Nota DNC N° 16206 /2020

Asunción, 24 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379002
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Servicio de Imprenta
Entidad	Universidades Nacionales
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante, que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria los Firmantes de la Unidad de Presupuesto y de la UAF deben de estar actualizados en el Registro de Firmas del SICP. *Consideración Normativa: Art. 116 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en concordancia con el Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.*
2. Observamos que en relación a los antecedentes de estimación de costos, en los documentos respaldatorios se menciona el servicio de *"Impresión de Carpetas Archivadoras"* aclaramos al respecto, que el servicio a ser prestado no será tenida en cuenta en la presente convocatoria, a fin de evitar confusiones.
3. Recomendamos a la Convocante no remitir la Proforma de Contrato, si la misma no será la manera de Formalización de la presente Contratación conforme lo establece el punto 31 del Anexo B de la carta de invitación remitida. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 2859/2020.*
4. Teniendo en cuenta el objeto del llamado (servicios), sugerimos a la convocante modificar los siguientes puntos: a) Anexo B Punto 37 IPC1: se indica *"mes de la entrega del suministro"*, debería de sustituirse por *"mes de la prestación de servicios"*; b) Anexo C Punto 2 indicar la frase "NO APLICA" ya que la misma no se tendría en cuenta en el punto referido. *Consideración Normativa: Ley 2051/03.*
5. Consultamos a la convocante el Punto 5 del Anexo C, en relación a la Frecuencia, *señala "hasta el cumplimiento total de las obligaciones",* y eso se refiere a la vigencia del mismo, establecer conforme las indicaciones de la carta de invitación estándar vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla